



Corgo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0087-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de mayo de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0392-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, de fecha 16 de mayo de 2022 del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Dieciocho (18) folios (en físico); Reg. N° 3335

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, los procedimientos de Contratación del Estado se encuentran dentro de los alcances del TULO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D. S. N° 344-2018-EF y su modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 12 de abril de 2022, la Unidad Ejecutora de Inversiones, en parte resolutive resuelve de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO – II ETAPA”, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO – II ETAPA”, conforme al siguiente detalle:

- PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, asciende a S/. 331,658.45 (Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 45/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 18.45% del monto contratado.
- PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, asciende a S/. 276,699.57 (Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 57/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 15.4% del monto contratado.
- PRESUPUESTO NETO, asciende a S/. 54,958.88 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 88/100 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 3.06 % del monto contratado

ARTICULO TERCERO: REMITIR todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL) y a la Supervisión (CONSORCIO J&J UNHEVAL), con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO: DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico – técnico reza en lo siguiente “205.1 Solo Procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuesto deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de contrato original”



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, de acuerdo al numeral 2° de parte de la Resolución Rectoral N° 002 -2021 UNHEVAL, de fecha 02 de setiembre de 2021, se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez.

Que, habiendo revisado todos los actuados materia del presente y en concordancia con el artículo 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL del 17 de julio de 2020, se DELEGA a partir del 20 de julio de 2020, la facultad y atribución resolutiva del Rector, al Director General de Administración sobre "Autorización de ejecución de prestación adicionales de obra, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; y en mérito al Memorando N° 0264-2021-UNHEVAL-DIGA de fecha 17 de noviembre de 2021:

SE RESUELVE.

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO – II ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución y demás actuados.

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los actuados materia de la presente a la Unidad Ejecutora de Inversiones para su conocimiento y fines pertinentes

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Con, Memorando N° 073-2022-UNHEVAL-DIGA de fecha 16 de mayo de 2022 el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para que bajo responsabilidad funcional, detalle que Dispositivo Legal corresponde y ampararse bajo las normas legales vigentes, sobre la Resolución Jefatural N° 028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, ASIMISMO SOLICITO LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 – OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNHEVAL.

Con, Oficio N° 0392-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI de fecha 16 de mayo de 2022 el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración la aclaración al Oficio N° 0351-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI, solicitando la autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, correspondiente al contrato N° 044-2021-UNHEVAL, en estricto cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N° 0590-2020-UNHEVAL, la misma que a la letra dice: "2" DELEGAR, a partir del 20 de junio de 2020, la facultad y atribución resolutiva del Rector al Director General de Administración sobre "Autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra (...), asimismo cabe precisar que a la fecha se cuenta con la Certificación Presupuestal comunicado mediante informe N° 0441-2022-UNHEVAL/OPYP-J, ante ello se tiene que manifestar que los tramites correspondientes han sido gestionados oportunamente de forma paralela a fin de no generar mayores costos en perjuicio de la Entidad.

En tal sentido, se pone en conocimiento que el Marco Normativo que se debe tener en consideración es el Artículo 205° "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que ampare dichas actuaciones, las mismas que exigen el cumplimiento de plazos que este despacho hasta la emisión del acto resolutivo de referencia (2) se ha cumplido, asimismo se tiene que precisar que el presente documento ha sido remitido inicialmente mediante documento de referencia (1) el cual fue recepcionado por su despacho el día 29 de abril de 2022.

Que, de conformidad, de acuerdo al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, se Designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCION DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, corresponde de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO – II ETAPA, conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución y demás actuados.

ARTICULO 2.- TENGASE, por aprobado el presupuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 027-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J – PRESUPUESTO NETO, asciende a S/. 54,958.88 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 88 soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 3.06 % del monto contratado.



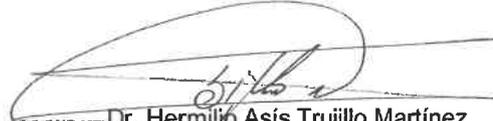
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en el día la presente Resolución al Contratista (**CONSORCIO SANEAMIENTO UNHEVAL**) y a la Supervisión (**CONSORCIO J&J UNHEVAL**), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 4.- REMITIR, todos los actuados materia de la presente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para las acciones correspondientes.

ARTICULO 5°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:
Rectorado
Jefe Oficina de Asesoría Legal
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Transparencia.
Unidad de Contabilidad
Jefe Unidad de Tesorería
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" - HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

18
20

Pillco Marca 16 de mayo del 2022
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
16 MAY 2022
Hora: 2:46 Firma: [Firma]
Reg. N°: 3335 N° Folios: 18

OFICIO N°0392-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI

Señor.
DR. HERMILIO TRUJILLO MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : ACLARACION AL OFICIO N°351-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI

REFERENCIA : (1) OFICIO N°351-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI
(2) RESOLUCIÓN JEFATURAL N°028-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
(3) OFICIO N°344-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
(4) OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LA UNIVERSITARIA NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - II ETAPA

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a efectos de saludarlo cordialmente y en atención a la Resolución Jefatural de referencia (2), remito a su despacho el mencionado documento y todos sus actuados; asimismo, solicito la autorización para la ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, correspondiente al Contrato N°044-2021-UNHEVAL, en estricto cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución N°0590-2020-UNHEVAL, la misma que a la letra dice: "2° DELEGAR, a partir del 20 de junio de 2020, la facultad y atribución resolutoria del Rector al Director General de Administración sobre "Autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra (...)" ; asimismo cabe precisar que a la fecha se cuenta con la Certificación Presupuestal comunicado mediante Informe N°0441-2022-UNHEVAL/OPyP-J, ante ello se tiene que manifestar que los trámites correspondientes han sido gestionados oportunamente de forma paralela a fin de no generar mayores costos en perjuicio a la Entidad.

En tal sentido, se pone en conocimiento que el Marco Normativo que se debe tener en consideración es el Artículo 205° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, que ampara dichas actuaciones, las mismas que exigen el cumplimiento de plazos que este despacho hasta la emisión del acto resolutorio de referencia (2) se ha cumplido, asimismo, se tiene que precisar que el presente documento ha sido remitido inicialmente mediante documento de referencia (1) el cual fue recepcionado por su despacho el día 29 de abril de 2022; el mismo que su despacho ha remitido mediante Memorando N°073-2022-UNHEVA-DIGA, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 16 de mayo del 2022 no existiendo responsabilidad por este despacho toda vez





UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

17
19

que se ha cumplido diligentemente con las actuaciones que derivaron a la emisión del acto resolutivo, la solicitud de aclaración del marco normativo en aplicación; por ello, se remite la presente y los anexos correspondientes, dándose por aclarada su solicitud, reiterando la autorización de su despacho para la Ejecución del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Sin otro particular, me despido de Usted y le expreso las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBOINO RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Cc.
Archivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°0441-2022-UNHEVAL/OPYP/UP-J

A: ING. GUILERMO ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

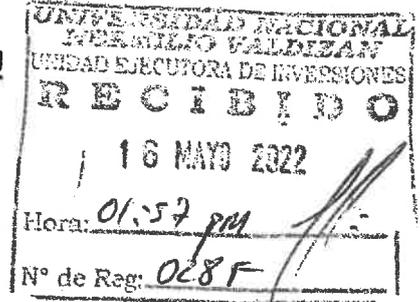
DE: ALBERTO ESPINOZA PALERMO
JEFE UNIDAD PRESUPUESTO

ASUNTO: CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA PRESTACION
ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE LAS SIGUIENTES
OBRAS:

- 1) 2276699. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA II.
- 2) CODIGO UNICO N° 2412677 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".

REF.: a) PROV.N°522-2022-UNHEVAL/OPYP-D
b) OFICIO N°380-UNHEVAL-DIGA-J-UEI

FECHA: Cayhuayna, 16 mayo de 2022.



28
16.
18

Por medio la presente informo a usted, en mérito a los documentos de la referencia, lo siguiente:

1. Que, para la atención de la disponibilidad presupuestal para prestación adicional y deductivo vinculante de las obras indicadas en el asunto, se olicito al Ministerio de Educación, la modificación presupuestaria entre proyectos; el mismo que fue atendido dicha instancia con opinión favorable mediante el Informe N°000258-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, por lo que se otorga las siguientes certificaciones presupuestal:
2. Se otorga la Certificación Presupuestaria N°0009 por la suma de S/54,958.88 en la Generica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0002-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, para atender la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°01, de la obra: 2276699. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO - ETAPA II, conforme a lo solicitado.
3. Se otorga la Certificación Presupuestaria N°0011 por la suma de S/ 284,399.80 en la Generica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0008-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECT, para atender la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N°09, de la obra: CODIGO UNICO N° 2412677 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", conforme a lo solicitado.

La presente Certificación Presupuestal no convalida los actos administrativos que no cumplen la normatividad vigente, solo se confirma la existencia de los recursos en el Presupuesto Institucional en las específicas del gasto en la cual se solicita y según lo priorizado, siendo responsabilidad del solicitante los datos consignados en la presente, así como su ejecución del gasto.

Por lo que informo a Usted para los fines pertinentes

Atentamente,



CPC. Alberto Espinoza Palermo
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN



CPC. Carmela Llanos Melgarejo
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
PLANIFICACION Y PRESUPUESTO